

IQUIQUE, 30 de octubre 2013.-

DECRETO EXENTO N° 1.583.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, del 30 de noviembre de 1984 y el D.F.L. N° 1 del 28 de mayo de 1985, el Decreto N° 470 del 27.12.2011, todos del Ministerio de Educación Pública, Decreto N° 57 del 05.03.2012.-

b.- El Memorando N°862 de la Vicerrectora de Investigación, Innovación y Postgrado de fecha 01.10.2013, que solicita la emisión del presente instrumento.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Convenio de Colaboración suscrito con la **Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca – Perú**, de acuerdo a los términos contenidos en el documento adjunto consistente en 3 fojas debidamente autenticadas con firma y timbre del Secretario General y cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, DE LA REPÚBLICA DE CHILE
Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO, DE CAJAMARCA – PERÚ

Conste por el presente documento, el convenio para la cooperación académica y científica, que celebran:

DE UNA PARTE: La Universidad Privada "Antonio Guillermo Urrelo", con domicilio legal en Jirón José Sabogal N° 913, Cajamarca, Perú, representada en este acto por el Dr. Wilman Manuel Ruiz Vigo, en su condición de Rector, y que en adelante y a los efectos del presente convenio se denominará UPAGU.

DE OTRA PARTE: La Universidad Arturo Prat, con domicilio legal en, Avenida Arturo Prat N° 2120, Iquique, Chile, representada en este acto por el Dr. Gustavo Soto Bringas, en su carácter de Rector, que en adelante y a los efectos del presente convenio se denominará UNAP.

LAS PARTES: Reconociéndose recíprocamente la personalidad jurídica y representación con que comparecen en este acto y con vistas a definir y dejar esclarecidos los aspectos básicos, convienen suscribir el presente convenio de colaboración en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: La UNAP y la UPAGU, por este convenio, se comprometen a realizar acciones de cooperación académica y científica. En efecto, el presente convenio tiene por objeto establecer y definir un marco general en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente, en particular en los asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas de actividades.

SEGUNDA: Intercambiar conocimientos científicos, académicos y técnicos en las diferentes áreas de trabajo. Además de participar en proyectos académicos para la formación de recursos humanos en los niveles de Pregrado, Diplomado, Especialización, Maestría y Doctorados.

TERCERA: Organizar eventos científicos y actividades académicas, tales como cursos, conferencias, seminarios, simposios, mesas redondas, entrenamientos, pasantías, intercambio académico de estudiantes y docentes, diplomados, maestrías y doctorados en las diferentes áreas de interés común.

CUARTA: Las actividades académicas de Pregrado, Diplomado, Especialización, Maestrías y Doctorados que la UNAP imparta en la UPAGU, basados en este convenio, tendrán la respectiva autorización de las autoridades chilenas y peruanas pertinentes.

QUINTA: Para el cumplimiento del presente convenio la UNAP, tendrá a su cargo:

- a) La ejecución de los programas regulares de postgrado a nivel de Diplomado, Especialización, Maestrías y/o Doctorados.
- b) El otorgamiento de los Grados Académicos correspondientes a aquellos estudiantes que hubieren cumplido con todos los requisitos del Programa cuando corresponda.
- c) Asesorar a profesores de la UPAGU, en el perfeccionamiento de planes de estudio.
- d) Impartir cursos de pregrado a estudiantes de la UPAGU.
- e) Colaborar en el diseño y desarrollo de Proyectos de Investigación conjuntos.

SÉXTA: Las partes deberán designar un encargado permanente que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en todas las iniciativas que se originen en el marco del presente acuerdo.

SÉPTIMA: Para la ejecución de este convenio en cada una de las actividades que se efectúen, se implementará un convenio específico por las partes, en el que se indicará las particularidades referentes a normativas académicas, administrativas, honorarios, transporte y otros, necesarios para alcanzar los fines a los que hubiere lugar.

En efecto, el presente convenio podrá desarrollarse posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos complementarios específicos, suscritos entre las partes firmantes, en los que se

recogerán pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes.

Los Convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, personal involucrado, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.

OCTAVA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y será indefinido. Sin perjuicio de lo anterior, cada parte, tiene la facultad de dar por culminado el presente convenio, previo aviso formal extendido con al menos seis (6) meses de anticipación. En este caso, las partes podrán decidir de común acuerdo la subsistencia de las obligaciones que consideren necesarias para la óptima conclusión de las actividades en curso.

NOVENA: Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que se establezcan.

DÉCIMA: ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos relacionados con el objeto de este convenio, que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas o en sus anexos, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.


Dr. Wilman Manuel Ruiz Vigo

Dr. Gustavo Soto Bringas

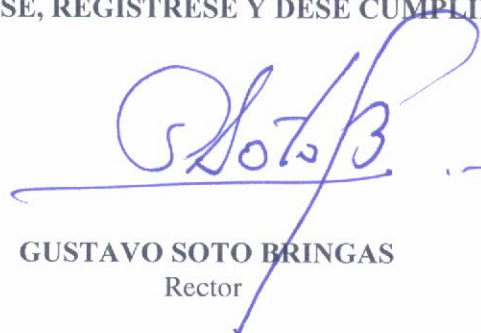
RECTOR UPAGU

RECTOR UNAP

COMUNIQUESE, REGÍSTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



SERGIO ETCHEVERRY GUTIERREZ
Secretario General



GUSTAVO SOTO BRINGAS
Rector

DISTRIBUCIÓN:

Según envío vía email a base de datos decretos-2013.-
GSB/SEG/cpg.



Universidad

RECIBIDO UNIDAD JURÍDICA
 del Estado de Chile
 Vicerrectoría de Investigación, Innovación y Postgrado
 Fecha: 23 OCT 2013
 N° Registro: 528

RECIBIDO SECRETARÍA GENERAL
 Fecha: 21 OCT 2013
 N° Reg.: 1267

UNAP/VRIIP N° 862/2013
Iquique, 01 de Octubre 2013.

MEMORANDUM

DE: VICERRECTORA DE INVESTIGACION, INNOVACION Y POSTGRADO.
SRTA. MARGARITA BRICEÑO TOLEDO

A : SECRETARIO GENERAL
SR. SERGIO ETCHEVERRY GUTIERREZ

MAT: EMISION DECRETO EXENTO

A través del presente, solicito a usted, tenga a bien emitir Decreto Exento para Convenio de Colaboración entre la Universidad Arturo Prat y La Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo, Cajamarca – Perú (UPAGU).

Saluda atentamente a usted,




Dra. Margarita Briceño Toledo
Vicerrectoría de Investigación,
Innovación y Postgrado

MBT/mes.
c.c.: Archivo.





**Hoja de Ruta para Aprobación Institucional
Decreto de CONVENIO MARCO**

RECIBIDO
30 SET. 2013
Hr.: 11:23
Unidad de Presupuesto

Código General VIIP:
Código Interno

Modalidad de Programa / Proyecto:
 Diplomado | Postítulo | Magíster | Doctorado | Curso
 Investigación | Innovación | Asesoría y Servicios

Nombre del Programa/ Proyecto: CONVENIO MARCO ENTRE UNIVERSIDAD ARTURO PRAT DE LA REPUBLICA DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO DE CAJAMARCA PERU

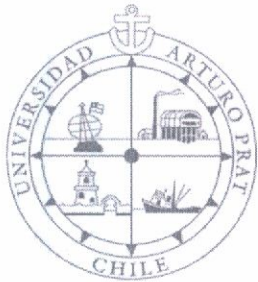
Obs.:

Ruta de Aprobación para su Decreto

Nombre	Cargo	Fecha de Aprobación	Firma de el(la) Responsable
Margarita Briceño Toledo	Vicerrectora de Investigación Innovación y Postgrados		
Héctor Varas Meza	Vicerrectoría de Administración y Finanzas	03-10-13	
Mauricio Muñoz Venegas	Asesor Jurídico		

Hoja de Ruta para Aprobación Institucional y Decreto del Programa /Proyecto
 Contacto: Inés.briceno@unap.cl / 057-394650
 Vicerrectoría de Investigación Innovación y Postgrado (VIIP)

28-10-13



CONVENIO MARCO ENTRE LA UNIVERSIDAD ARTURO PRAT, DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA ANTONIO GUILLERMO URRELO, DE CAJAMARCA – PERÚ

Conste por el presente documento, el convenio para la cooperación académica y científica, que celebran:

DE UNA PARTE: La Universidad Privada "Antonio Guillermo Urrelo", con domicilio legal en Jirón José Sabogal N° 913, Cajamarca, Perú, representada en este acto por el Dr. Wilman Manuel Ruiz Vigo, en su condición de Rector, y que en adelante y a los efectos del presente convenio se denominará UPAGU.

DE OTRA PARTE: La Universidad Arturo Prat, con domicilio legal en, Avenida Arturo Prat N° 2120, Iquique, Chile, representada en este acto por el Dr. Gustavo Soto Bringas, en su carácter de Rector, que en adelante y a los efectos del presente convenio se denominará UNAP.

LAS PARTES: Reconociéndose recíprocamente la personalidad jurídica y representación con que comparecen en este acto y con vistas a definir y dejar esclarecidos los aspectos básicos, convienen suscribir el presente convenio de colaboración en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: La UNAP y la UPAGU, por este convenio, se comprometen a realizar acciones de cooperación académica y científica. En efecto, el presente convenio tiene por objeto establecer y definir un marco general en el que ambas partes podrán cooperar recíprocamente, en particular en los asuntos que sean de interés común dentro de sus esferas de competencia y sus respectivos programas de actividades.

SEGUNDA: Intercambiar conocimientos científicos, académicos y técnicos en las diferentes áreas de trabajo. Además de participar en proyectos académicos para la formación de recursos humanos en los niveles de Pregrado, Diplomado, Especialización, Maestría y Doctorados.



TERCERA: Organizar eventos científicos y actividades académicas, tales como cursos, conferencias, seminarios, simposios, mesas redondas, entrenamientos, pasantías, intercambio académico de estudiantes y docentes, diplomados, maestrías y doctorados en las diferentes áreas de interés común.

CUARTA: Las actividades académicas de Pregrado, Diplomado, Especialización, Maestrías y Doctorados que la UNAP imparta en la UPAGU, basados en este convenio, tendrán la respectiva autorización de las autoridades chilenas y peruanas pertinentes.

QUINTA: Para el cumplimiento del presente convenio la UNAP, tendrá a su cargo:

- a) La ejecución de los programas regulares de postgrado a nivel de Diplomado, Especialización, Maestrías y/o Doctorados.
- b) El otorgamiento de los Grados Académicos correspondientes a aquellos estudiantes que hubieren cumplido con todos los requisitos del Programa cuando corresponda.
- c) Asesorar a profesores de la UPAGU, en el perfeccionamiento de planes de estudio.
- d) Impartir cursos de pregrado a estudiantes de la UPAGU.
- e) Colaborar en el diseño y desarrollo de Proyectos de Investigación conjuntos.

SÉXTA: Las partes deberán designar un encargado permanente que asuma la función de representar a su respectiva institución en los encuentros que correspondan, que participe en las instancias de coordinación que se establezcan y que colabore activamente en todas las iniciativas que se originen en el marco del presente acuerdo.

SÉPTIMA: Para la ejecución de este convenio en cada una de las actividades que se efectúen, se implementará un convenio específico por las partes, en el que se indicará las particularidades referentes a normativas académicas, administrativas, honorarios, transporte y otros, necesarios para alcanzar los fines a los que hubiere lugar.

En efecto, el presente convenio podrá desarrollarse posteriormente, en sus aspectos concretos, mediante acuerdos complementarios específicos, suscritos entre las partes firmantes, en los que se recogerán pormenorizadamente la dimensión y alcance de la cooperación, así como los compromisos, tanto económicos como de cualquier otro tipo, asumidos por las partes.

Los Convenios específicos describirán con toda precisión y según corresponda las actividades a desarrollar, las responsabilidades de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, personal involucrado, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del presente Convenio.



OCTAVA: El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y será indefinido. Sin perjuicio de lo anterior, cada parte, tiene la facultad de dar por culminado el presente convenio, previo aviso formal extendido con al menos seis (6) meses de anticipación. En este caso, las partes podrán decidir de común acuerdo la subsistencia de las obligaciones que consideren necesarias para la óptima conclusión de las actividades en curso.

NOVENA: Cuando ambas partes lo consideren conveniente, los acuerdos específicos podrán incluir la participación de otras entidades públicas o privadas, o personas naturales en los términos y condiciones que se establezcan.

DÉCIMA: ASUNTOS NO PREVISTOS

Los asuntos relacionados con el objeto de este convenio, que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas o en sus anexos, serán resueltos de común acuerdo por las partes.

PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO, QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL TRECE, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.


Dr. Wilman Manuel Ruiz Vigo
RECTOR UPAGU



Dr. Gustavo Soto Bringas
RECTOR UNAP



